

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id.	22		32
Seis id.	40		60
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 597.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Antonio Diaz, vecino de Ecija, de profesion propietario, y de 66 años de edad, residente en la misma, ha presentado á la una de la tarde del día 2 del actual solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina titulada «Virgen de los Angeles», sita en el Risco Pardo, paraje que llaman montaña de los Angeles, terreno de su propiedad, término de Hornachuelos, lindante al N. con el Rio Bernabazar, al S. con la dehesa de los Corrales, al E. con la dehesa de Jahurdillas y al O. con tierras tambien de su propiedad; cuyo mineral se propone descubrir. La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que tiene abierto. Desde él se medirán dos pertenencias al N.; desde este en direccion al E. otras dos; desde esta al S. otras dos y las dos restantes al O., con lo cual queda formado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 75 pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Mayo de 1872.—

El Gobernador,
Francisco Moreu y Sanchez.

Núm. 3733.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Arrendamiento de la parte que

en la actualidad se encuentra ocupada por vecinos en el edificio Ex-Convento de Santa Clara en esta capital.

Esta Administracion, en uso de sus facultades, ha acordado subastar el arrendamiento del referido local con arreglo al pliego de condiciones siguientes:

1.º El remate tendrá lugar en la casa que ocupa la Administracion Económica, bajo la presidencia del señor Gefe de la misma y el de la Intervencion, el día siete de Junio próximo á las doce de la mañana.

2.º El tipo anual para el arrendamiento será el de 375 pesetas, no admitiéndose postura menor.

3.º El tiempo del arriendo será tres años á contar desde el día 25 de Junio próximo á igual día de 1875.

4.º Los efectos de la subasta no limitan la facultad que el estado tiene y se reserva de enagenar la finca en cualquier tiempo, y en este caso caducará el contrato á los cuarenta días después de la toma de posesion por el comprador.

5.º Para tomar parte en la subasta es necesario el previo depósito en la caja de esta Administracion del 10 por 100 del tipo, ó sea la cantidad de treinta y siete pesetas 50 céntimos.

Dicho depósito quedará en las arcas del Tesoro á la responsabilidad del contrato con respecto al rematante; devolviéndose los demás á los otros licitadores.

6.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del remate.

Si faltare á esta condicion quedará sujeto á la accion que contra él se intente, y á satisfacer los gastos y perjuicios que ocasionare, y si llegara el caso de la ejecucion para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

7.º El rematante presentará fiador á satisfaccion del Gefe Económico.

8.º No se admitirá postura á ningun deudor á los fondos públicos.

9.º Será de cuenta del arrendatario el pago de derechos al escribano y al pregonero, consistentes en el de 4 pesetas 50 céntimos al primero, y una 50 céntimos al segundo, que señala la Real Orden de 16 de Abril de 1853, y así mismo del costo del papel sellado.

10. Tambien lo serán las obras de reparacion cuyo importe anual no exceda de 25 pesetas, y queda obligado además á conservar la finca en el mejor estado, no pudiendo subarrendarla sin conocimiento de la Administracion ni cederla en totalidad sin acuerdo de la misma.

Córdoba 14 de Mayo de 1872.
—El Gefe Económico, Rafael Padilla y Parejo.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Deseando el Rey (Q. D. G.) unificar en lo posible la manera de acreditar y pagar los haberes que corresponden á los Generales, Brigadieres, Jefes y Oficiales destinados al ejército de operaciones del Norte, así como los devengos de los cuerpos de todas armas é institutos que operan en los distritos de Aragon, Burgos y Provincias Vascongadas y Navarra, con objeto de que las oficinas de Administracion militar puedan seguir una marcha fija mientras aquellas tengan lugar, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Generales y Brigadieres que al ser nombrados para formar parte del expresado ejército estuviesen empleados, continuarán figurando en la nómina de la clase y distrito á que pertenecian, y cobrarán sus haberes con cargo al mismo. Los que estuvieran de cuartel percibirán el sueldo correspondiente á esta situacion por la respectiva nómina, sin ser baja en ella, y la diferencia hasta el com-

pleto del sueldo de empleado se acreditará y pagará con aplicacion al capítulo 8.º y distrito en que se hallaban.

2.º Los Jefes y Oficiales que al ser nombrados para el referido ejército tuviesen destino de planta en cualquiera cuerpo ó dependencia, continuarán cobrando con cargo al distrito de que dependian, no siendo baja en la nómina ó nóminas correspondientes, acreditándose por ellas sus haberes, gratificaciones y pluses. Si al ser destinados al ejército de operaciones estaban de reemplazo, continuarán acreditándose sus medios sueldos en la nómina de esta situacion, y el resto hasta el completo por el capítulo 14, «Comisiones activas». Los que se hallaban de supernumerarios sin sueldo cobrarán el total de este por el citado capítulo 14, en cuya nómina y distrito de su anterior residencia les serán acreditados sus haberes.

3.º Los pluses, raciones y demás goces á que tengan derecho los Generales, Jefes y Oficiales destinados ó que se destinen al indicado ejército los percibirán tambien con cargo al distrito en que se hallaban.

4.º Los haberes y demás goces de los cuerpos de todas armas é institutos se seguirán ajustando en los mismos centros en donde esto tenia lugar antes de su variacion de residencia.

5.º Tanto los Generales y Brigadieres, como los Jefes, Oficiales y tropa, justificarán su existencia en los términos prevenidos, pasando la revista los cuerpos y clases ante el Comisario de Guerra de la division respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1872.—Zavala.

Sr. Director general de Administracion militar.

Comision provincial de Córdoba.

1871 á 1872.

ESTADO demostrativo de gastos é ingresos habidos en la Caja provincial durante el mes de Marzo del año económico corriente.

				INGRESOS	Pesetas.
Desde 1.º de Marzo al 31 del mismo.				Existencia del mes anterior.	4.724 51
				Cobrado en este mes por arbitrios provinciales.	81.038 48
					85.762 99
Fechas.	Seccion.	Capítulo.	Artículo.	GASTOS.	Pesetas.
Marzo 3.	1.ª	8.º	Unico.	Satisfecho por obra de albañilería á D. Mariano Rodriguez.	757 13
" 12.	"	"	4.º	Id. á los empleados de Arquitectura sus haberes de Febrero.	645 84
"	"	2.º	1.º	Id. á D. Mariano Guevara por honorarios de quintas.	262 50
"	"	"	4.º	Id. por impresion de cédulas electorales.	137 50
"	"	5.º	1.º	Id. á los empleados de instruccion pública su haber de Febrero.	229 17
"	"	"	3.º	Id. á la escuela de Maestros por cuenta del déficit.	984 64
"	"	"	"	Id. á la de Maestras por cuenta del déficit.	325 00
"	"	"	5.º	Id. á la Academia de Bellas Artes por cuenta del déficit.	1088 75
"	"	"	6.º	Id. al Conserje de la Biblioteca por su haber de Febrero.	62 50
"	"	"	7.º	Id. á los empleados del Museo por haberes de Febrero.	179 17
"	"	"	Unico.	Id. á D.ª Micaela Carbonell por pension de id.	45 83
" 14.	1.ª	2.º	1.º	Id. á D. Leonardo Garcia Tizon por honorarios de quintas.	400 00
" 16.	"	"	5.º	Id. á D. Francisco Moreno por reconocimiento de ganados.	52 50
" 21.	"	"	1.º	Id. á D. Bartolomé Belmonte por honorarios de quintas.	697 50
"	"	"	"	Id. á D. José Morente, contratista de carreteras.	509 07
"	"	"	Unico.	Id. á D. Fernando Heller por composicion de un reloj.	20 00
" 23.	2.ª	2.º	2.º	Id. á D. Francisco Aymerich, contratista de carreteras.	1000 00
" 26.	1.ª	4.º	4.º	Id. por impresion de cédulas electorales.	615 63
"	"	"	Unico.	Id. al Delegado del Banco por contribucion territorial.	14 25
" 30.	2.ª	2.º	2.º	Id. á D. Francisco Aymerich, contratista de carreteras.	1088 97
"	4.ª	1.º	1.º	Id. á la Comision provincial por indemnizaciones de este mes.	1666 65
"	"	"	"	Id. á los empleados de Secretaría por haberes de id. id.	2479 15
"	"	"	"	Id. á los de la Contaduría por id. id. id.	406 25
"	"	"	"	Id. á los ugiere de la Diputacion por id. id. id.	187 50
"	"	"	"	Id. por material de Secretaría en este mes.	416 67
"	"	"	"	Id. por id. de la Depositaria en este mes.	208 33
"	"	"	"	Id. por id. de la Contaduría en id.	11 25
"	"	"	2.º	Id. al personal del Archivo y Depositaria por haberes de este mes.	395 83
"	"	"	3.º	Id. al personal de la Junta de Agricultura por haberes de este mes.	385 41
"	"	"	4.º	Id. al Inspector de I.ª enseñanza por haber de este mes.	208 33
"	"	"	Unico.	Id. al Auxiliar de la Biblioteca su haber de este mes.	83 33
"	"	"	"	Id. al Conserje de la Diputacion su haber de este mes.	45 83
"	"	"	"	Id. á D.ª Josefa Apolinario por su pension de este mes.	34 00
"	"	"	2.º y 3.º	Id. al Depositario de la Beneficencia provincial por cuenta de los déficit de los Establecimientos del ramo.	50.000 00
				Total de gastos..	65.641 48
				Existencia para el mes siguiente.	20121 51
					85.762 99

Lo que se publica en este periódico oficial por acuerdo de la Comision permanente para el general conocimiento.

Córdoba 11 de Mayo de 1872.—El Contador de fondos provinciales, José Maria Montoro.—El Gobernador Presidente, Francisco Moreu y Sanchez.

PROVINCIA DE CORDOBA.

CIUDAD DE CABRA.--AÑO ECONÓMICO DE 1871 AL 72.

ESTADO demostrativo de los ingresos y gastos verificados en la Depositaria municipal de la misma durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de dicho año.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Céntimos.
INGRESOS.				
1.º	1.º	Productos de las fincas de Propios deducidas las Contribuciones y 20 por 100.	132	59
3.º	2.º	Por id. de los Puestos públicos del Mercado.	2312	28
»	3.º	Por id. de los arbitrios impuestos sobre el degüello de Cerdos.	2080	00
»	»	Por id. id. sobre la carne de hebra.	1365	28
»	9.º	Por el producto del arbitrio impuesto á cada libra de pan.	15.420	09
7.º	6.º	Por productos de id. impuesto sobre cédulas de vecindad.	142	00
»	10	Producto del 90 por 100 de multas por infracciones á las ordenanzas y bandos de buen gobierno.	281	00
»	»	Por resultas de años anteriores.	2693	12
»	»	Cobrado del repartimiento del año actual.	8756	82
Total cargo.			33.183	15

GASTOS.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Céntimos.
1.º	1.º	Sueldos de empleados y gastos de oficina.	3513	45
»	4.º	Conservacion de las casas de Ayuntamiento.	20	75
»	6.º	Gastos de quintas.	8	00
»	7.º	Idem de elecciones.	61	00
2.º	2.º y 3.º	Haberes y equipo de la guardia municipal.	592	18
3.º	1.º	Guardas de campo.	1728	50
»	2.º	Personal y material de Alumbrado.	1451	50
»	4.º	Personal y material de arbolado.	638	13
»	6.º	Mataderos.	152	06
4.º	1.º y 2.º	Personal y material de Instruccion pública.	2289	18
6.º	1.º	Obras en el edificio del comun.	361	36
»	2.º	Idem en los caminos vecinales.	48	00
»	3.º	Idem en las fuentes y cañerías.	14	25
7.º	1.º	Personal de correccion pública.	315	57
»	2.º	Material de id.	396	00
»	»	Manutencion de presos pobres.	658	00
9.º	2.º y 3.º	Funciones de Iglesia y jubilaciones.	639	24
11	1.º	Por los gastos imprevistos.	701	00
»	»	Por los id. ocurridos en la oficina de Recaudacion de arbitrios municipales.	1679	00
12	2.º	Obligaciones pendientes de Presupuestos anteriores.	7500	00
»	»	Por cuenta del contingente provincial.	8654	81
Total gastos.			31.422	18

RESUMEN.

Importa el cargo ó sean los Ingresos.	33.183	15
Id. los gastos.	31.422	18
Existencia para el trimestre siguiente.	1760	97

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 157 de la ley municipal vigente se pone el presente en Cabra á 10 de Mayo de 1872.—El Alcalde ordenador, Antonio Ulloa.—El Regidor inter-ventor, José Villalon.—El Depositario, Francisco Siria.—El Secretario del Ayuntamiento, José No-gueras.

JUZGADOS.

Núm. 3723.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Por el presente hago saber: que en la noche del ocho de los corrientes se ha verificado el robo de seis caballerías que pastaban en el Quinto de Trapillos, de esta jurisdicción, cuyas señas se estampan á continuación.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que por los señores Alcaldes, individuos de la guardia civil y demás funcionarios á quienes corresponda, se procure la busca y captura de dichas caballerías, que remitirán si fueren habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, sino ofrecieren garantías suficientes de inculpabilidad.

Hinojosa á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Jimenez y Canales.—El actuario, Felipe Vigara.

Señas de las caballerías.

Un caballo entero, pelo castaño claro, cabos negros, cerrado, de siete cuartas, cabeza muy acarneada y bien formado, con un reparo en el ojo izquierdo y herido.

Una yegua castaña oscura, de cerca de la marca, cerrada y con este hierro en la nalga derecha F. C.

Otra idem, pelo castaño claro, de ocho años, cerca de la marca, calzada de una pata, cordon y bebe ten blanco, con el mismo hierro.

Una potra de dos años, pelo negro, calzada de ambos pies, esrella en la frente, sin hierro, de seis cuartas y media.

Otra idem de dos años, pelo castaño oscuro, y herrada en la nalga derecha de seis cuartas y media de talla.

Una yegua de cuatro años, con siete cuartas cumplidas, entrepeada, preñada y herrada en la nalga derecha.

Núm. 3.724.

Juzgado de primera instancia de Alora.

Don Emilio Miranda Godoy, Juez de primera Instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á la que parece se llama Maria Martinez, ignorándose las demás circunstancias, y José Planton, castellano nuevo, que se encuentra unido con la susodicha, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder la primera de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre estafa á Te-

resa Casermeiro Estrada; y el segundo para prestar cierta declaración; en la inteligencia que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á once de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S. Benito Casernier y Campis.

Núm. 3725.

Juzgado municipal de Villafranca de las Agujas.

Vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal, se anuncia por el término de treinta días contados desde la fecha, para que los aspirantes que reúnan los requisitos marcados en la ley orgánica sobre el poder judicial, presenten sus solicitudes en la misma, y trascurrido dicho término será elevada la oportuna terna al Sr. Juez de primera instancia del partido para que recaiga el nombramiento.

Villafranca de las Agujas 8 de Mayo de 1872.—El Juez Municipal, Rafael de Luque.

Núm. 3745.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este m Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se han seguido autos ejecutivos, que se hallan en via de apremio, á instancia del Procurador don Antonio Gonzalez Aguilar, en representación de los Sres. Testamentarios del difunto don Rafael Alvarez y Loti, Presbítero, contra don Bruno Muñoz de Baena y Goyeneche, de esta vecindad, por cobranza de reales, en los que por mi providencia de este día he mandado sacar á pública subasta, en venta, por el término de veinte, una casa principal, propia del deudor, número tres antiguo y seis moderno calle de Torrijos, ó del Palacio Episcopal, de esta ciudad, formada sobre dos mil cuatrocientas setenta y cuatro varas superficiales, equivalentes á mil setecientos veinte y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindera por su derecha saliendo con una cochera sin número y un patio de luces que en otro tiempo perteneció á la misma casa y hoy posee don José Cordero, y con la casa de Expósitos número ocho, por su izquierda con su línea de cerramiento que dá á la

calle de la Convalecencia, y por la espalda con su línea de cerramiento perteneciente á la plazuela del mismo nombre y con casa en ella número dos, de doña Dolores Blanco, viuda de Cabanás; cuya deslindada casa, con inclusión de dos cocheras accesorias y tres cuartas partes de paja de agua potable que disfruta de la nombrada de la fábrica Catedral, ha sido apreciada en la cantidad de ciento cuarenta y tres mil ciento doce reales vellón, ó sean treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesetas; y para su remate he señalado el día once de Junio próximo de once á doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del dicho evalúo.

Dado en Córdoba á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 3448.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Rafael Valero y Roldan, Pbro., de este domicilio, representado por D. José Jimenez Monroy, solicita la conmutación de rentas de la capellanía fundada en la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos por Tomé Lopez de Morales.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 26 de Marzo de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 3740.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que Doña Josefa de Torres y Coca, vecina de Bujalance, representada por D. José Maria Jimenez, de este domicilio, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en la parroquia de la villa del Carpio por Pedro de Bojas Velasco.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Mayo de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 3.741.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Francisco

Ulloa Cuenca y Romero, vecino de Cabra, representado por D. José Maria Jimenez, de este domicilio, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en la villa de Luque por Juan del Puerto Doblas.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Mayo de 1872.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

De la propiedad del E. S. Duque de Medinaceli se arrienda por 6 años, á contar desde 1.º de Enero de 1873, el cortijo de la Montesa, término de la Rambla, compuesto en su tercio de 172 fanegas 1 cuartillo de tierra con un pequeño monte. En la administración de S. E. en Montilla se oyen proposiciones hasta las 12 de la mañana del día 1.º de Junio próximo. 6—5

Venta.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial y simultánea que tendrá efecto el día 25 de Mayo de este año y hora de las 12 de su mañana en Córdoba en el despacho del procurador D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13; en Sevilla en el despacho del procurador D. José Maria Parraga, plaza de San Francisco núm. 22, y en Jerez en el despacho del procurador D. Manuel de la Rosa y Roldan.

Cuatro dehesas colindantes de 600 fanegas de tierra cada una, sitio del Ronquillo, á tres leguas de distancia de Córdoba, en la carretera y ferro-carril que de esta ciudad se dirigen á Almadén y Estremadura, existiendo dentro de dichas tierras una estación del último. En todas cuatro dehesas hay abundantes aguaderos capaces de formar huertas y fincas de recreo. Su excelente clima y buen terreno las hace á propósito para la plantación de olivos, vides y toda clase de árboles frutales, abundando tambien en ellas muchas clases de minerales.

Cada una de indicadas cuatro dehesas se halla tasada en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil reales ó sean 260 reales la fanega de tierra.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la redacción de este periódico y en casa de los citados procuradores, reservándose el propietario la aprobación del remate en vista del resultado de las tres subastas.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando 34.